



1

BOLETIN INFORMATIVO SOBRE NOVEDADES EN DERECHO TRIBUTARIO

Perú

Febrero 2018

NORMAS

Modifican diversos artículos de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la Economía, así como de diversos artículos de la Ley General de Aduanas.

A través de la [Ley N° 30730](#), publicada el día 21 de febrero del presente año, se han modificado los artículos 3°, 5° y 7° del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la

Economía, y los artículos 16° y 192° del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas

Entre las principales modificaciones corresponde resaltar a las siguientes:

1. Medios de Pago: El citado artículo 3 ha sido modificado habiéndose agregado que el pago mediante sumas de dinero de las siguientes operaciones, por importes iguales o

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202

Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100

superiores a tres Unidades Impositivas Tributarias (UIT), inclusive cuando se realice parcialmente, solo puede ser efectuado utilizando los Medios de Pago previstos en esta ley:

- a) La constitución o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles.
- b) La transferencia de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
- c) La adquisición, aumento y reducción de participación en el capital social de una persona jurídica.

Corresponde mencionar que se ha precisado en este sentido, que los sujetos obligados en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo deben dejar constancia del cumplimiento de lo dispuesto, en el respectivo acto jurídico y/o instrumento público que lo formalice, siendo obligación de los clientes adjuntar la documentación respectiva que acredite el Medio de Pago utilizado. En caso el cliente se niegue a cumplir con lo señalado, el sujeto obligado, sin perjuicio de no efectuar la operación, debe evaluar la posibilidad de efectuar un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIF-Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú

2. Medios de Pago: En el artículo 5 se ha creído preciso modificar la relación de medios de pago a través de empresas del Sistema Financiero. En esta nueva relación, se ha agregado a la lista de medios de pago, a las remesas y las cartas de crédito. Además de ello, con esta modificación, ya no es necesario que el cheque tenga la cláusula de “no negociable”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, para que califique como medio de pago.

3. Respecto a las obligaciones de los Notarios, Jueces de Paz, Contratantes y Registradores de verificar la utilización de medios de pago, se han agregado nuevos supuestos en los que será necesario verificar la existencia del documento que acredite el uso del Medio de Pago, y consignar expresamente ello en el instrumento público, haya o no concluido el proceso de firmas, insertando o adjuntando copia del mismo. En ese sentido se ha precisado que se no utilizarse Medio de Pago, no se podrá formalizar el acto jurídico en el instrumento público respectivo

Finalmente corresponde referir que en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, se ha precisado que los usuarios que realizan actividades fiscalizadas con insumos químicos y bienes fiscalizados harán uso de manera obligatoria de los medios de pago para cumplir con la totalidad de sus obligaciones de pago de sumas de dinero, salvo excepciones expresas.

[Ver norma legal](#)

2

Notificación electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal

A través de la [Resolución Ministerial N° 442-2017-EF/40](#) de noviembre pasado, se aprobó el Procedimiento para la Notificación Electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros que faciliten la resolución de las controversias.

En aquella oportunidad no solo se aprobó el procedimiento, sino que se dispuso la implementación del Sistema Informático de Notificación por Medio Electrónico del Tribunal Fiscal, el mismo que consideraba un acceso en la Página Web del Tribunal. En ese sentido, vale mencionar que a la fecha el acceso ya ha sido válidamente habilitado y puede seguirse a continuación [aquí](#).



Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601, y modifican el Anexo 3 de la Planilla Electrónica.

A través de la [Resolución de Superintendencia N° 028-2018/SUNAT](#) publicada el 30 de enero pasado, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) aprobó una nueva versión del PDT Planilla Electrónica – Plame - Formulario Virtual N° 0601, ello para adecuarla y actualizarla a la normatividad tributaria vigente.

Con esta nueva versión (versión 3.3), se podrá utilizar la planilla electrónica para declarar y pagar las retenciones del impuesto a la renta (IR) de quinta categoría, y las retenciones del aporte de los trabajadores pesqueros al Régimen Especial de Pensiones a que se refiere la [Ley N° 30003](#), la misma que regula el régimen especial de seguridad social para los trabajadores y pensionistas pesqueros.

Los contribuyentes de rentas de quinta categoría del impuesto a la Renta, además, podrán realizar el pago del mencionado tributo no retenido, cuando el agente de retención no efectúe las retenciones respectivas del impuesto o los montos retenidos resultaron inferiores al impuesto que en definitiva le corresponda pagar al contribuyente. Esto último será aplicable ya que el agente de retención deberá descontar el monto del impuesto no pagado que determine el contribuyente, incluirlo y pagarlo en el mismo formulario que utilice para el pago mensual de los montos retenidos por concepto de Impuesto a la Renta hasta el vencimiento del período tributario febrero.

Por su parte, en el caso de trabajadores y pensionistas pesqueros, la nueva versión del PDT permitirá utilizar el concepto de semana contributiva en actividades relacionadas con la pesca.

[Ver norma legal](#)

Modifican disposiciones referidas a los códigos a utilizar para la identificación de las existencias en determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica.

Mediante la [Resolución de Superintendencia N° 042-2018/SUNAT](#), publicada el 14 de febrero pasado, se ha diferido el plazo para implementar en los libros electrónicos, el código de las existencias y de los activos fijos en base al Código de productos y servicios estándar de las Naciones Unidas (UNSPSC). Se ha dispuesto que la nueva fecha límite es el 1 de enero del 2019, lo cual se alinea con la fecha obligatoria para incluir dicho código en las facturas y boletas electrónicas. Cabe precisar que si la empresa utiliza el código GS1 (Estándar Global 1) no tendrá ninguna necesidad de homologar sus códigos.

[Ver norma legal](#)

Modifican los formularios para la declaración y pago a cuenta del Impuesto a la Renta de primera categoría

A través de la [Resolución de Superintendencia N° 061-2018/SUNAT](#) se dispuso la modificación del Formato previsto para la declaración y pago de las rentas de 1era categoría, disponiéndose la incorporación de ciertos datos mínimos para la declaración, como son el Tipo del Bien materia del arrendamiento (debiendo elegir entre Predio o Bien Mueble u otros.

[Ver norma legal](#)

3

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202
Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100



ONTIER

Modifican normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT (Deducciones).

A través de la [Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 005-2018-SUNAT/7T0000](#) se dispuso modificar la Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT que aprueba las normas para la aplicación del SPOT.

Al respecto, se ha dispuesto ampliar hasta el 28 de febrero del 2018, la aplicación de la facultad discrecional dispuesta en la única disposición complementaria transitoria de la [Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 013-2017-SUNAT/700000](#), la misma que se refería a el hecho de aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias tipificadas en los numerales 4, 5, 8, 9, 15 y 16 del artículo 174° del Código Tributario, cuando estén vinculadas con la obligación de sustentar el traslado, la remisión o la posesión de bienes con la constancia de depósito.

Según lo dispuesto, la inaplicación de sanciones señalada en el párrafo precedente, regirá para las operaciones sujetas al SPOT relacionados con los bienes incorporados o reincorporados realizadas durante los primeros sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que apruebe la referida incorporación o reincorporación.

[Ver norma legal](#)

Publicación de la Relación de Medios de Pago

A través de la [Resolución de Superintendencia N° 062-2018/SUNAT](#) se ha dispuesto a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, que se publicará directamente en la página Web de la SUNAT lo siguiente:

- a) La relación de empresas del Sistema Financiero y de los medios de pago con los que estas se encuentran autorizadas a operar.
- b) La relación de las empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas emisoras no pertenecientes al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito.
- c) La relación de las empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con empresas bancarias o financieras emisoras no domiciliadas en el país.

[Ver norma legal](#)

4

NOTICIAS

Siga estos pasos para saber si tendrá devolución de impuestos – Diario Gestión

[Ver noticia](#)

SUNAT desarrolla perfiles de contribuyentes con mayor incumplimiento tributario – Diario Gestión

[Ver noticia](#)

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202
Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100



ONTIER

Devolución de impuestos será mayor para quienes pagan un crédito hipotecario – Diario Gestión

[Ver noticia](#)

Más de 500 importadores considerados como frecuentes tendrán mayores facilidades para optar por la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) – Diario Correo

[Ver noticia](#)

SUNAT detalla las pautas a seguir en el caso de Retenciones que requieren ser acreditadas ante el nuevo empleador (supuesto que aplica cuando se cambia de trabajo en un mismo año) – **Diario Gestión**

[Ver noticia](#)

DECLARACION JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2017

Como todos los años, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha puesto a disposición del público en general las Cartillas de Instrucciones de Impuesto a la Renta.

Este año, adicionalmente ha puesto también a disposición unos casos prácticos desarrollados en relación a las denominadas Rentas de Capital, así como las denominadas Rentas del Trabajo. A continuación los enlaces directos para verificar este material:

- [Cartilla PPNN 2017](#)
- [Cartilla PPJJ 2017](#)
- [Caso Práctico Rentas del Capital](#)
- [Caso Práctico Rentas del Trabajo](#)

El Cronograma de Vencimiento para la presentación de esta Declaración puede verificarlo aquí

CRONOGRAMA RENTA ANUAL 2017

ULTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	22/03/2018
1	23/03/2018
2	26/03/2018
3	27/03/2018
4	28/03/2018
5	2/04/2018
6	3/04/2018
7	4/04/2018
8	5/04/2018
9	6/04/2018
Buenos Contribuyentes	9/04/2018

Adicionalmente la SUNAT ha puesto a disposición del público en general información complementaria. Puede verificarle en el [acá](#).

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202

Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100



ONTIER

INFORMES DE SUNAT

Informe N° 006-2018 SUNAT/7T0000 – Declaración a cargo de las entidades receptoras de donaciones.

Con fecha 20 de febrero del 2018, ha sido publicado el **Informe N°006-2018-SUNAT/7T0000**, mediante el cual la SUNAT concluyó que las fundaciones inafectas que se encuentran bajo el alcance del inciso c) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta (Inafectas – fuera del campo de aplicación del tributo), y que califican como receptoras de donaciones por la SUNAT, están obligadas a declarar a través del formulario virtual N° 1679 los fondos y bienes recibidos que les han sido donados por personas no domiciliadas que no generan rentas de fuente peruana.

[Ver Informe](#)

Informe N° 007-2018 SUNAT/7T0000 – Determinación de la Base imponible del ITAN

La SUNAT ha emitido el **Informe N° 007-2018-SUNAT/7T0000**, en el que concluye que tratándose de una empresa que, en aplicación de las normas contables tenga que contabilizar sus activos fijos utilizando una base de medición diferente al costo histórico inicial, para la determinación de la base imponible del ITAN deberá considerarse lo siguiente:

1. En caso no le corresponda efectuar el ajuste por inflación del balance general conforme al régimen regulado por el Decreto Legislativo

N.° 797, los activos netos que figuren en el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior al del pago, deberán ser considerados a valores históricos.

2. Se deberá considerar los activos netos a sus valores históricos, sin incluir los mayores valores por la aplicación del concepto "valor razonable", resultante de la aplicación de las normas contables.

[Ver Informe](#)

Informe N° 008-2018 SUNAT/7T0000 – Tipo de cambio en las operaciones de transferencia de Fondos

Con fecha 20 de febrero, ha sido publicado en la página web de la SUNAT el **Informe N°008-2018-SUNAT/7T0000**, mediante el cual dicha entidad se pronuncia respecto a si se respeta el tipo de cambio pactado para efectos de registro (ingreso/salida), o se registra al tipo de cambio publicado por la SBS, ello en el caso de las operaciones de transferencias de fondos en los que se fija como comisión un porcentaje sobre el valor total de la transferencia, realizadas por Empresas de Transferencia de Fondos (ETF), que llevan contabilidad en moneda nacional, domiciliadas en el país, generadoras de rentas de fuente peruana y para lo cual suscriben contratos con corresponsales del exterior.

[Ver Informe](#)

6

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202
Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100



ONTIER

JURISPRUDENCIA CLASIFICADA

Casación Laboral N° 16514-2016, Lima

A través de esta Casación se ha establecido entre otros aspectos, que el Impuesto a la renta asumido por el

empleador tiene carácter remunerativo, y se tomará en cuenta para el pago de beneficios sociales (doctrina jurisprudencial)

[Ver Casación](#)



ENLACES DE INTERES

[SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT](#)

[TRIBUNAL FISCAL](#)

[MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS – MEF](#)

[SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA – SAT](#)

[DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO DEL MEF](#)

[CONGRESO DE LA REPUBLICA](#)

ALGUNAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y/O MINISTERIOS DE ECONOMIA EN EL MUNDO.-

- AMERICA
 - [Argentina](#)
 - [Brasil](#)

- [Canadá](#)
- [Chile](#)
- [Colombia](#)
- [EEUU](#)
- [México](#)
- [Panamá](#)
- [Uruguay](#)

- EUROPA

- [Alemania](#)
- [España](#)
- [Francia](#)
- [Italia](#)
- [Reino Unido](#)
- [Suiza](#)

- ASIA

- [China](#)
- [Tailandia](#)
- [Japón](#)
- [Emiratos Árabes](#)

- AFRICA

- [Marruecos](#)

- OCEANIA

- [Australia](#)

8

Si desea hacernos llegar cualquier comentario o sugerencia, o ponerse en contacto con nuestro equipo tributario, por favor [haga clic aquí](#).

Debemos indicar, que el contenido del presente informativo está referido a la descripción objetiva de disposiciones legales, informes gubernamentales, jurisprudencia de organismos jurisdiccionales y noticias vinculadas sobre materia tributaria. No comprende la opinión que ONTIER PERÚ tiene respecto de estos, por lo que no puede ser considerado como una fuente de interpretación o absolución de consultas.

Edificio Capital Golf

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No. 154 | Oficina No. 202

Lima 15023 - Perú (Ex. Av. Javier Prado Este No. 4990)

Teléfonos (+511) 3992100



ONTIER